

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y  
LA FEDERACION ARGENTINA  
DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS**

**ACTA COMPLEMENTARIA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los Cinco (5) días del mes de Octubre de 2015, entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, representada en este acto por los Subdirectores Generales de Planificación, de Recaudación y de Servicios al Contribuyente, Lic. Ricardo J. MARINO, Cdor. José A. BIANCHI y Sr. Manuel A. TERRIZZANO respectivamente, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la AFIP, por una parte y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, representada por su Presidente, Dr. Ramón Vicente NICASTRO, con domicilio en la Avenida Córdoba N° 1367, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la FEDERACIÓN, por la otra, continuando con la voluntad de cooperación expresada en el Acuerdo de Cooperación suscripto con fecha 10 de Septiembre de 2015, convienen en celebrar la presente Acta Complementaria, la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: OBJETO.**

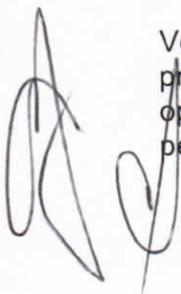
A los efectos de contar con la percepción de usuarios en interacción con aplicaciones informáticas – a través de la realización de pruebas sobre sistemas aplicativos y servicios web de AFIP- para tratar de mejorar la accesibilidad y facilitar la usabilidad, como así también optimizar su uso y funcionamiento, la AFIP pondrá a disposición de la FEDERACIÓN el programa aplicativo para la liquidación del Impuesto a las Ganancias de las personas físicas y sobre los Bienes Personales y el correspondiente a la liquidación del Impuesto a las Ganancias de Sociedades (en todos los casos para la liquidación del período fiscal 2015).

La FEDERACIÓN contará con un plazo de QUINCE (15) días para su uso, realizar pruebas funcionales y recabar experiencias de un número acotado de usuarios. Sin perjuicio del plazo referido, la AFIP en cualquier momento podrá solicitar las opiniones obtenidas hasta el momento.

La cantidad máxima de copias del aplicativo a instalar por la FEDERACIÓN es de UNO (1) por cada Consejo Profesional asociado, debiendo hacerles saber a los usuarios que también están alcanzados por las prohibiciones, responsabilidades y obligaciones de confidencialidad establecidos en el Acuerdo de Cooperación suscripto entre las Partes, asumiendo la responsabilidad de cualquier acto y/o daño que resulte consecuencia.

**SEGUNDA. RESULTADOS.**

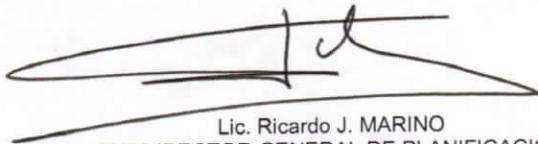
Vencido el plazo establecido o ante el requerimiento de la AFIP, la FEDERACIÓN procederá a informar a la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN las opiniones y experiencias de usuario recogidas como así toda sugerencia que estime pertinente.



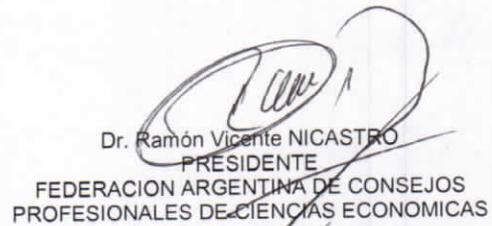
TERCERA: CLÁUSULAS SUPLETORIAS.

Para todas aquellas situaciones no previstas en la presente Acta Complementaria, las Partes estarán sujetas a lo previsto en el Acuerdo de Cooperación suscripto con fecha 10 de Septiembre de 2015.

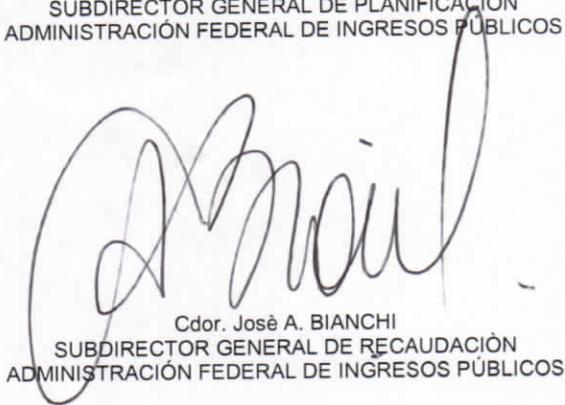
En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.



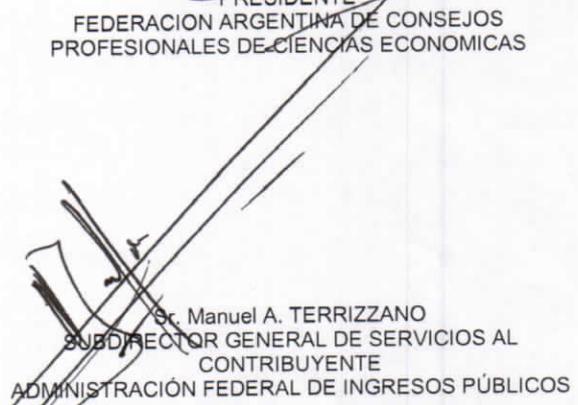
Lic. Ricardo J. MARINO  
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN  
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS



Dr. Ramón Vicente NICASTRO  
PRESIDENTE  
FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS  
PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS



Cdr. José A. BIANCHI  
SUBDIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN  
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS



Sr. Manuel A. TERRIZZANO  
SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AL  
CONTRIBUYENTE  
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

ACTA COMPLEMENTARIA Nro. 1/15 DEL ACUERDO Nro. 12/15 (AFIP)